



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 669- 2012-MPH/A

Ayacucho,

30 NOV. 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°042-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Nota de pedido N°040-2010-MPH/21.24 de fecha 12 de noviembre del 2010, el Econ. Raúl Cuchuñapa Cárdenas solicita el alquiler de una Fotocopiadora para la Unidad de Logística señalando que dicha fotocopiadora se adquirió en calidad de alquiler para el uso en la unidad de Logística por el periodo de 16 meses, en mérito a ello se emite con fecha 25 de noviembre del 2010 la Orden de Servicio N°004622, a favor de la Empresa Nexus Import & Export SAC, por el monto de S/1200.00 Nuevos Soles, con un costo mensual de S/75.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Proforma N°2548 de fecha 01 de Diciembre del 2010, La Empresa Nexus Import & Export SAC, oferta el alquiler de la Fotocopiadora DI 250 por el Plazo de un año por la suma de S/1200.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N°22-2010-MPH/21.24/ADQ.WRA, de fecha 01 de diciembre del 2010, el entonces Jefe de la Unidad de Logística, otorga conformidad por el servicio de alquiler de Fotocopiadora por S/ 1250 respecto a la Orden de Servicio N°4622;

Que mediante Facturas N°747 y 748 de fecha 01 de setiembre del 2010 ambas por el monto de S/600.00 Nuevos Soles la empresa Nexus Import & Export SAC solicita el pago por el servicio brindado;

Que, del Informe N°009-2012-MPH/CEECPEA, de fecha 06 de Agosto del 2012, precisa algunas observaciones respecto a la documentación inconsistente al solicitar alquiler de fotocopiadora el 12 de noviembre del 2010 para 16 meses anteriores; incongruencia de la proforma al detallar el costo por un año y la orden de servicio por 16 meses; el servicio sería en vía de regularización además de no señalar la fecha de inicio del alquiler;

Que, de los antecedentes se puede advertir que las facturas N°747 y 748 fueron emitidas el 01 de setiembre del 2010, habiendo sido giradas antes de la emisión de la Orden de servicio a su favor y sin contar con la documentación sustentatoria para tal fin, no demostrándose de manera fehaciente que se haya cumplido con el plazo de prestación, asimismo la Comisión Especial de Evaluación y Compromisos de pago de Ejercicios anteriores para el ejercicio anual 2011, observó que el servicio de alquiler de la fotocopiadora se estaría realizando para los 16 meses anteriores a la nota de pedidos, hecho que resulta a todas luces incongruente en vista a que ante la necesidad de un bien o servicio el área requirente genera la anota de pedido el cual constituye el documento que genera la contratación de un servicio por la necesidad del mismo para lo cual y a fin de de establecer el mejor precio por el servicio se realiza la cotización y evaluación de proformas, luego de ello se emite la Orden de Compra o Servicio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

Que, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que no se ha acreditado la supuesta prestación de servicios en el Área Ususaria –Unidad de Logística, sin embargo, de los antecedentes, se evidencia la negligencia del ex Jefe de la Unidad de Logística Econ. Raul Cuchuñaua Cárdenas al haber autorizado el pago de S/1200.00 Nuevos Soles a la Empresa Nexus Import & Export SAC, pese a las irregularidades evidenciadas incurriendo en negligencia en el cumplimiento de sus funciones establecido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 literal d);

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO contra el ex Jefe de la Unidad de Logística Econ. Raul Cuchuñaua Cárdenas por haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 literal d).

ARTICULO SEGUNDO.-REMITASE copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones respecto al Sr Wladimir Rodríguez Ayala, ex Responsable de Adquisiciones.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, para que en el término de cinco días hábiles de haber sido notificado efectúe sus descargos conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE